



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 160- 2015 - MDT

Tumán, 18 febrero del 2015

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2015- MDT/CMDT de fecha 13 de febrero del 2015 aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza, conforme a la ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, las que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del Título Preliminar del código Tributario, concordante con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad, que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencia, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad; del costo de los arbitrios de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el pronunciamiento de la Gerencia Municipal mediante Informe N°004-2015-MDT/GM y el Informe de Gerencia de Tributación mediante Informe N°02-2015-MDT/GT, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los artículos 40 y 9 numeral 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

Municipalidad Distrital de Tuman  
Ing° Rolando Barboza Díaz  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUMÁN

ORDENANZA 160-2015-MDT, QUE MODIFICA EL ARTICULO 9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°157-2014-MDT DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR E INCLUIR en el artículo 9, en el rubro de instituciones educativas, los niveles de educación de la siguiente forma:

PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

	LIMPIEZA PÚBLICA	PARQUES Y JARDINES	TOTAL
Nivel Inicial	s/. 5.00	s/. 5.00	s/. 10.00
Nivel Primario	s/. 10.0	s/. 5.00	s/ 15.00
Nivel Secundario	s/. 15.00	s/. 5.00	s/. 20.00
Nivel Mixto	s/. 20.00	s/. 5.00	s/. 25.00

ARTICULO SEGUNDO.- EXCLUIR en el artículo 9, los rubros de Farmacias y Boticas, Ferreterías Minoristas y Ferreterías Mayoristas e INCLUIRLOS en el rubro de Locales Comerciales, Industriales, Financieros y de Servicios según M2.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR en el artículo 9, el rubro PARA LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y DE SERVICIOS SEGÚN M2, de la siguiente manera:

	LIMPIEZA PÚBLICA	PARQUES Y JARDINES	TOTAL
Menor a 50 m <sup>2</sup>	s/ 20.00	s/ 10.00	s/ 30.00
De 50 a 120 m <sup>2</sup>	s/. 40.00	s/. 10.00	s/. 50.00
De 121 a 150 m <sup>2</sup>	s/. 90.00	s/. 10.00	s/. 100.00
De 151 a 200 m <sup>2</sup>	s/.140.00	s/. 10.00	s/. 150.00
De 201 a mas m <sup>2</sup>	s/. 190.00	s/. 10.00	s/. 200.00

ARTICULO QUINTO. - La Gerencia de Tributación y demás Órganos de la Municipalidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza estará en vigencia al día siguiente de su aprobación, previa publicación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Ing° Rolando Barboza Díaz  
ALCALDE